

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-17000-19-0998-2021

998-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,829,326.2
Muestra Auditada	1,445,578.9
Representatividad de la Muestra	79.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Morelos, fueron por 1,829,326.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,445,578.9 miles de pesos que representó el 79.0% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Morelos (SSM) de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>Los SSM contaron con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>Los SSM contaron con un código de conducta y ética, el cual fue establecido formalmente para todo el personal de la institución, implementándose un procedimiento para la aceptación formal y difundándose a todo el personal, mediante correo electrónico y página de Internet de la institución.</p> <p>Los SSM establecieron un comité específico de trabajo en materia de ética e integridad que contribuyó a la autoevaluación y mejora continua en la operación para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución y contó formalmente con reglas para su operación.</p> <p>Los SSM contaron con un comité de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación, así como con su manual de organización y funcionamiento.</p> <p>Los SSM contaron con un estatuto orgánico y un manual de organización en los que se estableció la estructura orgánica; así como, las atribuciones de los niveles jerárquicos superiores de todas las unidades administrativas.</p> <p>Los SMM establecieron un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y se contó con un catálogo de puestos.</p> <p>Los SSM contaron con un comité específico de trabajo en materia de administración de riesgos que contribuyó a la autoevaluación y mejora continua en la operación para el tratamiento de asuntos relacionados a la institución.</p> <p>Los SSM contaron con un programa de capacitación para el personal, así como, con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño de personal que labora en la institución.</p>	<p>Los SSM no contaron con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido en las disposiciones normativas respectivas.</p> <p>Los SSM no contaron con evidencia de que se informó a una instancia superior el estado que guardó la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>Los SSM contaron con un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo, orientados a las consecuciones de éstos, además, se contó con los indicadores para medir el cumplimiento de objetivos de dicho plan.</p> <p>Los SSM establecieron los objetivos específicos a partir de los objetivos estratégicos, permitiendo la coordinación e integración de las áreas administrativas y operativas.</p> <p>Los SSM establecieron un comité de administración de riesgos que llevó a cabo el registro y control de éstos, contando con lineamientos de operación formalizados.</p> <p>Los SSM contaron con un manual en el que se estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, con evidencia de que se informó a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención, permitiendo que los servidores públicos de mando superior, con el apoyo, en su caso, de las unidades especializadas, identifiquen la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraudes, abuso, desperdicio y otras</p>	

Fortalezas	Debilidades
irregularidades que atentan contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos.	
Actividades de Control	
Los SSM contaron con sistemas informáticos autorizados que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	Los SSM no contaron con planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.
Los SSM contaron con un inventario de los programas informáticos en operación y con las licencias de los programas instalados en cada computadora.	
Los SSM contaron con un comité de tecnologías de la información y comunicaciones.	
Los SSM contaron con un programa de adquisiciones de equipos y software.	
Los SSM implementaron políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.	
Información y Comunicación	
Los SSM establecieron responsables de generar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.	Los SSM no informaron periódicamente al titular sobre la situación que guardó el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.
Los SSM cumplieron con la obligación de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones.	
Los SSM generaron los estados analíticos del activo, de la deuda y otros pasivos, de Ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, del estado de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes y se contaron con las notas a los estados financieros.	
Supervisión	
Los SSM evaluaron los objetivos y metas, mediante sus reportes anuales de acuerdo con un programa de trabajo de control interno, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	Los SSM no llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, ni se llevaron a cabo auditorías internas, ni auditorías externas en el último ejercicio fiscal.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSM en un nivel alto.

### Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros generados, la cual se notificó en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. Los SSM utilizaron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020 y sus rendimientos financieros generados, la cual se notificó en tiempo y forma a la SH.

4. La Federación, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SH recursos del FASSA 2020 por 1,829,326.2 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 1,806,000.9 miles de pesos; así como, 23,325.3 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Morelos. Lo anterior fue realizado de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales. Por otra parte, no se identificó que los recursos se gravaron o afectaron en garantía.

5. La SH transfirió a los SSM recursos del FASSA 2020 por 1,829,326.2 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 1,806,000.9 miles de pesos; así como, 23,325.3 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Morelos, así como, los rendimientos financieros generados por 332.0 miles de pesos. Adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 60.4 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE. Por otra parte, no se identificó que los recursos se gravaron o afectaron en garantía.

6. El saldo de la cuenta bancaria que utilizó la SH para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020, al 31 de diciembre de 2020, es coincidente con sus registros contables.

7. El saldo de la cuenta bancaria que utilizaron los SSM para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2020, al 31 de diciembre de 2020, no fue coincidente con los registros contables. Por otra parte, se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento y se transfirieron recursos a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento por 29,023.1 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42, 44, 69 y 70, fracción I.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la coincidencia de los registros contables, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-17000-19-0998-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42, 44 y 69.

2020-A-17000-19-0998-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,023,108.59 pesos (veintinueve millones veintitrés mil ciento ocho pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**8.** La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del FASSA 2020, integrados por transferencias líquidas por 1,806,000.9 miles de pesos; así como, 23,325.3 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros por cuenta del Gobierno del Estado, más los rendimientos financieros generados por 392.4 miles de pesos.

**9.** Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos del FASSA 2020, integrados por transferencias líquidas por 1,806,000.9 miles de pesos; así como, 23,325.3 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros por cuenta del Gobierno del Estado, más los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 4,701.3 miles de pesos y un monto por 332.0 miles de pesos que fue transferido por parte de la SH. Por otra parte, se identificó que los SSM no registraron contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados por 375.9 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los registros contables y presupuestarios de los rendimientos financieros generados por 375,912.92 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Con la revisión de una muestra de erogaciones con cargo a los recursos del FASSA 2020 por 1,445,578.9 miles de pesos, se identificó que ésta fue registrada contable y presupuestariamente, está respaldada con la documentación justificativa y comprobatoria original, cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes y se canceló con la leyenda "*Operado FASSA EJERCICIO 2020*".

**Destino de los Recursos**

**11.** Al Gobierno del Estado de Morelos le fueron asignados recursos del FASSA 2020 por 1,829,326.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportó como comprometido y devengado el 100.0%, así como pagados 1,742,096.5 miles de pesos, que representó 95.2% de los recursos asignados, quedando recursos pendientes de pagar al 31 de marzo de 2021 un monto de 87,229.7 miles de pesos o, en su caso, de reintegrar a la TESOFE.

Respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 5,033.3 miles de pesos, que se integran por 332.0 miles de pesos transferidos por la SH a los SSM; y por 4,701.3 miles de pesos que se generaron en la cuenta bancaria de los SSM, se identificó que fueron reportados como comprometidos y devengados 2,734.8 miles de pesos, quedando pendientes de comprometer, devengar y pagar un monto de 2,298.5 miles de pesos o, en su caso, de reintegrar a la TESOFE.

Adicionalmente, se identificó que durante los meses de enero y febrero de 2021, se generaron rendimientos financieros por 375.9 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que hayan sido comprometidos, devengados y pagados, o en su caso, reintegrados a la TESOFE.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; 29 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,872,774.92 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre 2020	Devengado al 31 de diciembre 2020	Pagado al 31 de diciembre 2020	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,582,959.4	1,582,959.4	1,562,699.9	85.4
Materiales y suministros	94,673.3	94,673.3	64,017.1	3.5
Servicios generales	133,954.7	133,954.7	103,658.3	5.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,372.5	6,372.5	6,372.5	0.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,366.4	11,366.4	5,348.7	0.3
<b>Total</b>	<b>1,829,326.2</b>	<b>1,829,326.2</b>	<b>1,742,096.5</b>	<b>95.2</b>

FUENTE: Registros presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

**2020-A-17000-19-0998-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 85,732,827.95 pesos (ochenta y cinco millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que no fueron pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**2020-A-17000-19-0998-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,298,521.15 pesos (dos millones doscientos noventa y ocho mil quinientos veintiún pesos 15/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los rendimientos financieros generados que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 31.

**Servicios Personales**

**12.** Los SSM destinaron recursos del FASSA 2020 para realizar pagos por concepto de servicio de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2019 por 2,176.1 miles de pesos; suministro e instalación de película en cristales de la oficina del director de administración por 10.0 miles de pesos; y pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de salarios del ejercicio fiscal 2021 por 1,818.8 miles de pesos; conceptos no financiables con recursos del fondo. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 33 y 42; y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, Capítulo II.

**2020-A-17000-19-0998-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,004,881.00 pesos (cuatro millones cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 para realizar pagos por concepto de servicio de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2019; suministro e instalación de película en cristales de la oficina del director de administración; y pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de salarios del ejercicio fiscal 2021; conceptos no financiables con recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo;

del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 33 y 42; y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, Capítulo II.

**13.** Con la revisión de una muestra de 160 servidores públicos adscritos a los SSM, pagados con recursos del FASSA, se identificó que 2 servidores públicos no acreditaron el perfil académico de la plaza con la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que se realizaron pagos indebidos por 573.7 miles de pesos. Por otra parte, los SSM realizaron pagos en exceso al tabulador autorizado, por concepto de las percepciones 3800 "Despensa", 4400 "Previsión Social Múltiple" y 4600 "Ayuda de Servicios", por 20.6 miles de pesos, 17.0 miles de pesos y 12.5 miles de pesos, respectivamente. Adicionalmente, los SSM registraron un monto por 29,283.0 miles de pesos que comparándolo con la base de nómina proporcionada no se corresponde con la nómina de medida de fin de año por 29,280.4 miles de pesos, teniendo una diferencia por 2.6 miles de pesos, que corresponde a pensión alimenticia que no fue entregada al beneficiario. Además, se identificaron pagos de remuneraciones a 1 servidor público, posterior a la fecha en la que causó baja, por 7.0 miles de pesos. Finalmente, se identificó que se realizó un pago en exceso de remuneraciones a 1 servidor público por 26.9 miles de pesos, por lo que se identificaron 2 depósitos con el fin de devolver el recurso pagado en exceso; sin embargo, éstos fueron realizados a una cuenta bancaria distinta al FASSA 2020.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara los pagos de 2 servidores públicos que no acreditaron el perfil académico de la plaza con la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020; los vales de despensa de la pensión alimenticia que no fue entregada al beneficiario; los pagos de remuneraciones a 1 servidor público, posterior a la fecha en la que causó baja; y el pago en exceso de remuneraciones a 1 servidor público del que se identificaron 2 depósitos con el fin de devolver el recurso pagado en exceso; sin embargo, éstos fueron realizados a una cuenta bancaria distinta al fondo. Lo anterior por 610,168.38 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-17000-19-0998-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,101.93 pesos (cincuenta mil ciento un pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 para realizar pagos en exceso al tabulador autorizado, por concepto de las percepciones 3800 "Despensa", 4400 "Previsión Social Múltiple" y 4600 "Ayuda de Servicios", en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, de la Secretaría de Salud, requisitos académicos de los códigos M02011 y M02050.



**14.** No se identificaron pagos por concepto de las percepciones 07 y 02 “Sueldo Base”, 42 “Asignación bruta” y 55 “Ayuda para Gastos de Actualización”, superiores a lo establecido en el tabulador autorizado por la SHCP, ni pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, distintos a la normativa.

**15.** No se identificaron pagos de medidas de fin de año a personal con categoría de mando medio y superior.

**16.** No se identificaron pagos por concepto de la percepción E4 “Compensación por laborar en Área de difícil acceso” con recursos del FASSA 2020.

**17.** Con la revisión de 132,234 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los SSM, se identificó que 42,198 CFDI, fueron timbrados al SAT con claves distintas a las del personal pagado con recursos federales del FASSA, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B y de las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal, regla primera.

**2020-5-06E00-19-0998-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSM961127H58, Servicios de Salud de Morelos, con domicilio fiscal en Borda 3, Cuernavaca Centro, Centro, 62000, Cuernavaca, Morelos, toda vez que timbraron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con claves distintas a las del personal pagado con recursos federales del FASSA, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B y de las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**18.** No se identificaron pagos que contravengan a la normativa, tratándose de los conceptos de sueldo, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicio y las remuneraciones por conceptos de prima vacacional, aguinaldo, medidas de fin de año. Asimismo, los estímulos económicos y bonos se autorizaron y otorgaron conforme lo establecen las disposiciones jurídicas, excepto por lo señalado en los resultados números 15 y 17 del presente documento.

Asimismo, se identificaron recursos del FASSA 2020 destinados para el pago de remuneraciones por 1,412,658.8 miles de pesos, que representó 78.2% de los recursos asignados, que se integra por 4,492 servidores públicos, de los cuales 3,047 se correspondieron con la rama médica, paramédica y grupos afín por 1,110,246.8 miles de pesos; y 1,445, a la rama administrativa y al personal de mando por 302,412.7 miles de pesos, que representó 78.6% y el 21.4%, respectivamente, del monto total de remuneraciones citado en el párrafo anterior.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal Contrato	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	749	67	816	18.2	392,258.0	27.7
Paramédica	1,662	101	1,763	39.2	583,163.0	41.3
Afín	276	16	292	6.5	67,531.8	4.8
Médica de Confianza	173	3	176	3.9	67,294.0	4.8
Suma	2860	187	3047	67.8	1,110,246.8	78.6
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afín	1,188	97	1,285	28.6	254,391.1	18.0
Administrativo Confianza	77	28	105	2.3	21,491.0	1.5
Personal de mando	55	0	55	1.2	26,530.0	1.9
Suma	1,320	125	1,445	32.2	302,412.1	21.4
Total	4,180	312	4,492	100.0	1,412,658.8	100.0
Total ministrado al Estado					1,829,326.2	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal Federal, Formalizado, Regularizado, Homologados y Contratos.

**19.** No se identificaron pagos de remuneraciones a servidores públicos a los que se les otorgaron licencias sin goce de sueldo, durante el periodo de dicha licencia; ni se identificaron servidores públicos comisionados a otras dependencias. Adicionalmente, se identificó que 38 servidores públicos fueron comisionados al sindicato, contando con las autorizaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud en tiempo y forma. Por otra parte, se identificó que los titulares de la Dirección General de los Servicios de Salud, del Hospital General de Tetecala “Dr. Rodolfo Becerril de La Paz”, de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 y del Hospital General Jojutla “Dr. Ernesto Meana San Ramón” validaron que 1,197 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 en dichos centros de trabajo y

de 161, se presentaron evidencias de comisión, cambio de adscripción y tramites de pensión o jubilación.

**20.** Con la revisión de una muestra de 150 servidores públicos, se identificó que no se formalizó la relación con 1 servidor público, por 72.7 miles de pesos. Adicionalmente, se identificaron pagos en exceso a lo contratado de 1 servidor público por 36.0 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y del contrato individual de trabajo por tiempo determinado, cláusula octava.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de pagos en exceso a lo contratado de 1 servidor público por 36,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2020-A-17000-19-0998-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 72,660.00 pesos (setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 para realizar pagos a un servidor público, sin formalizar la relación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y del contrato individual de trabajo por tiempo determinado, cláusula octava.

**21.** Los SSM realizaron las retenciones y los enteros a las instituciones correspondientes por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones. Adicionalmente, se realizaron las retenciones y los enteros a las instituciones correspondientes por concepto de Salud, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales, Riesgos de Trabajo y Préstamos personales, en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones. Finalmente, los SSM realizaron las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones correspondientes por concepto de Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE), al Seguro de Ahorro para el Retiro (SAR) y Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones; asimismo, no hubo cargos por retiros en exceso o pagos indebidos de los recursos del FASSA para el ejercicio fiscal 2020.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**22.** De acuerdo con la tabla siguiente, se identificó que los SSM justificaron y acreditaron la adjudicación, mediante los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública, contando con al menos tres cotizaciones. Adicionalmente, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas, se identificaron tres propuestas y los actos de presentación y apertura de propuestas se realizaron conforme a las bases de la invitación. Por otra parte, los expedientes de adjudicación contaron con la documentación respectiva, las adquisiciones se

ampararon en los contratos, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la invitación, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las adquisiciones, mediante las fianzas respectivas y los proveedores no se encontraron inhabilitados por instancia competente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS  
ADQUISICIONES  
CUENTA PUBLICA 2020  
(miles de pesos)

Número de contrato/pedido	Concepto	Monto
SSM/ADQ/053/2019	Realización de In Situ de Pruebas en Banco de Sangre.	7,815.1
SSM/DSG/046/2019	Servicio de Aseo y Limpieza para la Unidades Médicas y Administrativas de SSM.	2,880.0
SSM/ADQ/022/2020 EXCEP	Faboterápico Polivalente anti-alacrán modificado por digestión enzimática.	3,490.0
SSM/ADQ/029/2020 EXCEP	Vacuna antirrábica canina.	4,149.9
SSM/ADQ/060/2020 EXCEP	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.	5,220.0
SSM-DSG-038CM-2020	Servicio de conservación y mantenimiento a las instalaciones de la unidad de especialidades médicas de cirugía ambulatoria, UNEME Jojutla.	6,393.5
SSM/DSG/039/2020	Servicio Integral de Detección de Cáncer de Mama mediante toma e interpretación de mastografía y ultrasonido de acuerdo con la clasificación Birads.	1,971.7
ADQ/0910/2020	Computadora intermedia; computadora avanzada.	250.3
ADQ/003/2020	Estuche para la extracción de RNA VIRAL (Minikit)	328.7
ADQ/004/2020	Kit para la extracción de ácidos nucleicos totales.	131.1
ADQ/016/2020	Kit de enzimas para la amplificación de RNA, en un solo paso.	323.9
ADQ/023/2020	Elisa antivirus del sarampión.	139.2
ADQ/147/2020	Triplex Viasure, estuche para pruebas	417.6
	Total	33,511.0

FUENTE: Expedientes de contratos y pedidos de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**23.** Con la revisión del expediente de la excepción a la licitación pública formalizado bajo el contrato número SSM/DSG/066/2020, “Desarrollo de software de nómina con los siguientes componentes modulo: inicio e implementación del sistema” por un importe de 3,429.0 miles de pesos, se verificó que los SSM justificaron y acreditaron de manera suficiente los criterios

en los que se sustentó la excepción a la licitación pública, contó con el oficio de autorización presupuestal y el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente; sin embargo, no se garantizó la prestación del servicio con la respectiva fianza de cumplimiento.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la fianza de cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

**24.** Con la revisión de los contratos números SSM/DSG/046/2019, SSM/ADQ/022/2020 EXCEP, SSM/ADQ/029/2020 EXCEP, SSM/ADQ/060/2020 EXCEP, y de los pedidos con número ADQ/0910/2020, ADQ/003/2020, ADQ/004/2020, ADQ/016/2020, ADQ/023/2020, ADQ/147/2020, los cuales fueron financiados con recursos del FASSA para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que los bienes y servicios adquiridos con recursos del fondo, se pagaron de acuerdo con los precios pactados; asimismo, documentalmente, se verificó que los bienes y servicios, cumplieron con las especificaciones contratadas y se entregaron dentro de los plazos establecidos en los documentos de formalización, por lo que no se generaron penas convencionales. Por otra parte, se identificó que los SSM proporcionaron evidencia de cumplimiento respecto de los contratos de adquisición de bienes, mediante registros de entrada al almacén, en el caso de los contratos de prestación de servicios, mediante los formatos supervisión y listados de material básico mensuales.

**25.** Con la revisión de los contratos números SSM/ADQ/053/2019 correspondiente a la *“Realización de In Situ de Pruebas en Banco de Sangre”* por 7,815.1 miles de pesos; SSM/DSG/066/2020 *“Desarrollo de software de nómina con los siguientes componentes modulo: inicio e implementación del sistema”* por 3,429.0 miles de pesos; SSM-DSG-038CM-2020 *“Servicio de conservación y mantenimiento a las instalaciones de la unidad de especialidades médicas de cirugía ambulatoria, UNEME Jojutla”* por 6,393.5 miles de pesos; y SSM/DSG/039/2020 *“Servicio Integral de Detección de Cáncer de Mama mediante toma e interpretación de mastografía y ultrasonido de acuerdo a la clasificación Birads”* por 1,971.7 miles de pesos, financiados con recursos del FASSA para el ejercicio fiscal 2020, no se proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de dichos servicios, por lo que tampoco se pudo verificar el cumplimiento del plazo de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del contrato SSM/ADQ/053/2019, cláusula primera; del contrato SSM/DSG/066/2020, cláusulas primera y cuarta; del contrato SSM-DSG-038CM-2020, cláusulas primera y sexta; y del contrato SSM/DSG/039/2020, cláusula primera.

#### **2020-A-17000-19-0998-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,609,304.83 pesos (diecinueve millones seiscientos nueve mil trescientos cuatro pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 para realizar pagos de los contratos números

SSM/ADQ/053/2019 correspondiente a la "Realización de In Situ de Pruebas en Banco de Sangre"; SSM/DSG/066/2020 "Desarrollo de software de nómina con los siguientes componentes modulo: inicio e implementación del sistema"; SSM-DSG-038CM-2020 "Servicio de conservación y mantenimiento a las instalaciones de la unidad de especialidades médicas de cirugía ambulatoria, UNEME Jojutla"; y SSM/DSG/039/2020 "Servicio Integral de Detección de Cáncer de Mama mediante toma e interpretación de mastografía y ultrasonido de acuerdo a la clasificación Birads", sin acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria, la prestación de los servicios, por lo que tampoco se pudo verificar el cumplimiento del plazo de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; del contrato SSM/ADQ/053/2019, cláusula primera; del contrato SSM/DSG/066/2020, cláusulas primera y cuarta; del contrato SSM-DSG-038CM-2020, cláusulas primera y sexta; y del contrato SSM/DSG/039/2020, cláusula primera.

### **Transparencia**

**26.** Los SSM reportaron de manera trimestral la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA para el ejercicio 2020, que incluyó de forma pormenorizada los trimestres primero, tercero y cuarto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y se hicieron del conocimiento de la sociedad por medio de su página de Internet.

**27.** Los SSM reportaron de manera trimestral la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA para el ejercicio 2020 que incluyó de forma pormenorizada el segundo trimestre, mediante los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único denominados "*Nivel Financiero*", "*Gestión de Proyectos*" y "*Ficha Técnica de Indicadores*", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y se hizo del conocimiento de la sociedad por medio de su página de Internet; sin embargo la información reportada no corresponde con las cifras del fondo.

### **2020-B-17000-19-0998-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las cifras del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto público del Estado de Morelos, artículo 47.

**28.** Los SSM reportaron de manera trimestral la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA para el ejercicio 2020; sin embargo, en relación con el cuarto trimestre, se identificó que el monto reportado mediante el Formato Nivel Financiero es incongruente

con el monto devengado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la congruencia del monto reportado mediante el Formato Nivel Financiero con el monto devengado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

**29.** El Gobierno del Estado de Morelos dispuso de un Plan Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no se consideró en la evaluación de los recursos del FASSA para el ejercicio 2020 ni se realizó la evaluación del fondo.

**2020-A-17000-19-0998-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente los mecanismos de control para considerar la evaluación de los recursos del fondo en el Plan Anual de Evaluación, y se realice dicha evaluación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 142,664,180.37 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,872,774.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 140,791,405.45 pesos están pendientes de aclaración.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 29 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,445,578.9 miles de pesos, que representó el 79.0% de los 1,829,326.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, se reportó como comprometido y devengado el 100.0%, así como pagados 1,742,096.5 miles de pesos, que representó 95.2% de los recursos asignados, quedando recursos pendientes de pagar un monto de 87,229.7 miles de pesos o, en su caso, de reintegrar a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 140,791.4 miles de pesos que representó el 9.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no consideraron la evaluación de los recursos del fondo en el Plan Anual de Evaluación, ni se realizó la evaluación del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0226-OG/2022 del 18 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 7, 11, 12, 13, 17, 20, 25, 26, 27 y 29 del presente informe se consideran como no atendidos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
 19 ENE 2022  
 1:26  
 OFICIALÍA DE PARTES  
 EDIFICIO AJUSCO



Dependencia:	COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO
Depto:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio Num.:	DGCPF/0226-OG/2022

Cuernavaca, Morelos; a 18 de enero de 2022.

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 P R E S E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
 DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
**RECIBIDO**  
 4 Hojas, 1 Expediente  
 20 ENE 2022  
 y 18 CDs  
 Asunto: Atención a Resultados Finales.  
 FOLIO: 0437

En atención a su oficio número DGAF"B"/0234/2021, mediante el cual da a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2020, en específico de la Auditoría 998-GB-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace, al respecto se remite información en 18 CD's certificados, proporcionada por los Servicios de Salud y de conformidad con lo descrito en el oficio número SSM/DG/DA/0016/2022, signado por el Lic. Daniel Juárez Céspedes, Director de Administración de Servicios de Salud, que atiende los Resultados Finales números 7, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 21, 22, 27, 32, 35, 37 y 38, lo anterior para su conocimiento y efectos pertinentes.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVIO GIORDANO BONILLA  
 DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
 DE PROGRAMAS FEDERALES

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO  
 FEDERALIZADO "B1"  
**RECIBIDO**  
 20 ENE 2022  
 DAGF "B1"

PODER EJECUTIVO DEL  
 ESTADO DE MORELOS  
  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DE COORDINACIÓN DE  
 PROGRAMAS FEDERALES

c.c.p.  
 L.C. José Gerardo López Huérfano. -Coordinador de Programación y Presupuesto. -Mismo fin.  
 Acuse:  
 OGB/jmg/pv.  
 Seguimiento a folio DGCPF 4230



SECRETARÍA  
 DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y los Servicios de Salud de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 42, 44, 69, párrafo tercero, 70, fracción I, y 79, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 3-B, 29, 48 y 49, párrafo segundo.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7 y 8.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo segundo.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 31, 33 y 42.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, Capítulo II.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 132, fracción XXIII.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, de la Secretaría de Salud, requisitos académicos de los códigos M02011 y M02050.

Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal, regla primera.

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado, cláusula octava.

Contrato número SSM/DSG/066/2020, cláusula quinta.

Contrato SSM/ADQ/053/2019, cláusula primera.

Contrato SSM/DSG/066/2020, cláusulas primera y cuarta.

Contrato SSM-DSG-038CM-2020, cláusulas primera y sexta.

Contrato SSM/DSG/039/2020, cláusula primera.

Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto público del Estado de Morelos, artículo 47.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.